



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Siendo muchas y muy sagradas las atenciones que pesan sobre la Esma. Diputación provincial, y muy pocos los pueblos que hayan cubierto el contingente que la ley les señala para con aquella corporacion, invito á todos los Ayuntamientos á que en el término de quince dias satisfagan sus atrasos en la Depositaria de fondos provinciales, en la seguridad de que, no haciéndolo así, me veré precisado á tomar medidas enérgicas contra los morosos, cesando desde aquella fecha los efectos de mi circular de 28 del pasado.

Zaragoza 22 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido del término de la villa de Mallen una yegua cuyas señas se dirán, y que se supone robada por dos jitanos, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren su busca y captura y caso de ser habida, la pondrán inme-

diatamente á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa, dándome aviso.

Zaragoza 22 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Señas de la yegua.

De pelo royo, de alzada ocho palmos, cerrada, con estrella en la frente y la cabeza canosa, herrada de los cuatro piés, y con una mano y un pié algo blanco el casco. Llevaba cabezada de correa con un ronzal de cuerda, y encima una manta cinchada, y sobre esta una alforja de tela y una bota.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Circular.

La angustiosa situacion de la Caja provincial que no permite á esta Comision atender cual cumple á su deber y al decoro y buen nombre de la Provincia las más apremiantes obligaciones, hasta el punto de tener que aplazar el pago de viveres para los Establecimientos de Beneficencia con gran riesgo de que en un breve plazo carezcan los acogidos hasta de los artículos más indispensables para la subsistencia, estado á que con su injustificable tardanza en la entrega de

sus cuotas han contribuido algunos Ayuntamientos, la ponen en el caso de reclamar á todos los que bajo cualquier concepto sean deudores á los fondos provinciales el pronto pago de sus deudas, pues de otra manera y por más que le sea muy doloroso tener que recurrir á los medios coactivos para lograrlo, cuando quisiera siempre evitar á los pueblos todo linage de molestias, se verá en la dura pero ineludible necesidad de expedir comisiones ejecutivas de apremio contra los que ya sea por atrasos, ya por el primer trimestre del reparto del actual año económico, aparezcan en descubierto, trascurrido que sea el término breve en que se les escita á hacer el ingreso.

Zaragoza 22 de Agosto de 1873.—El Presidente, Víctor Pruneda.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 17 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—Acto continuo se dió principio á la vista de la excepcion propuesta por el mozo Pantaleon Bonet que alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision acordó conceder de término para justificar este extremo, hasta el 15 de Agosto próximo.

Zaragoza.—Mariano Embarba Tena no alegó ante el Ayuntamiento excepcion alguna, y lo hizo ante la Corporacion provincial de mantener á su abuelo pobre y sexagenario, y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró sujeto á la reserva el citado mozo; pudiendo alzarse de este acuerdo ante el Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Zaragoza.—Eugenio Gil Lopez alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision acordó conceder de término hasta el 31 del actual para que el interesado pruebe el tiempo de ausencia de su hermano Francisco.

Zaragoza.—Ciriaco Garcia Campos no alegó ante el Ayuntamiento ni presentó expediente justificativo de la excepcion de hijo de viuda pobre, y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró soldado de la reserva al citado mozo. El Sr. presidente advirtió que de este acuerdo podia alzarse el interesado al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Zaragoza.—Pablo Blasco Selta, mozo comprendido en el alistamiento de esta ciudad, pide sea reconocido en Madrid donde se halla accidentalmente, y la Comision acordó acceder á lo solicitado por el interesado.

De conformidad con el parecer de los facultati-

vos la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Sesion pública extraordinaria del 18 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—Acto continuo dióse principio á la vista de la excepcion legal propuesta por el mozo Juan Benedicto Franco que alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al referido mozo Juan Benedicto. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

De conformidad con el parecer de los facultativos la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Sesion pública extraordinaria del 19 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—Vista la reclamación interpuesta por Pablo Rabinal Comin, declarado útil para la reserva por el Ayuntamiento de esta ciudad, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró útil para la reserva al citado mozo; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Zaragoza.—Leído el expediente del mozo José Grassa y Barreras, que no se conformó con el fallo del Ayuntamiento, la Comision acordó conceder de plazo hasta el dia 5 de Agosto próximo para la ampliacion del citado expediente en justificacion de varios extremos.

Zaragoza.—Vista la hoja histórico penal del mozo Vicente Romero Martinez, la Comision acordó declarar excluido de los cuadros de la reserva al mencionado mozo.

Las Casetas.—Dióse cuenta de la reclamacion interpuesta por Benigno Almenara Peralta, y la Comision acordó declarar exento del servicio de la reserva al referido mozo. El Sr. Presidente advirtió que los que se creyesen perjudicados podian apelar de este fallo al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Monzalbarba.—Vista la apelacion interpuesta por el mozo Pablo Moreno y Monesma contra el fallo del Ayuntamiento, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento al

referido mozo. El Sr. Presidente advirtió que los que se creyeren perjudicados podían apelar de este acuerdo ante el Ministerio de la Gobernación en término de quince días.

La Comisión, conforme con el parecer de los Facultativos, acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

SECCION QUINTA.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA

DE ZARAGOZA.

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de aritmética, álgebra y geometría, con la extensión que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma con arreglo á la distribución siguiente:

Primer grupo. Física y Química con relación á la Veterinaria.—Historia natural con id. id.—Anatomía general y descriptiva y ejercicios de Disección.—Nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos.

Segundo grupo. Fisiología y ejercicios de vivisecciones.—Higiene.—Mecánica animal y aplomos.—Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercer grupo. Patología general y especial, y Clínica médica.—Farmacología y arte de recetar.—Terapéutica.—Medicina legal.

Cuarto grupo. Operaciones, Apositos y Vendajes.—Obstetricia.—Procedimiento de herrados y forjado y su práctica.—Clínica quirúrgica y modo de reconocer los animales.

Quinto grupo. Agricultura con su práctica.—Zootecnia con su práctica.—Derecho veterinario comercial.—Policía sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso comenzarán el día 1.º de Setiembre.

Los alumnos podrán matricularse en las asignaturas que deseen y en el orden que prefieran; pero deberán probarlas en el que se fija en el reglamento; y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la escuela en instancia firmada por el interesado.

Zaragoza 15 de Agosto de 1873.—El Secretario, Mariano Mondria.

SECCION SEXTA.

D. Manuel Tutor, Alcalde popular de la ciudad de Tarazona.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento y declarados soldados para la reserva del ejército los mozos Pascual Gonzalez Lamana, Florentino Calvo Garcia y Pedro Pablo Sainz, y no habiendo podido citarles personalmente para ser filiados y enterarles del día en que deben marchar á la capital por haber manifestado los padres de los dos primeros y los parientes del tercero que ignoran su paradero, por el presente y en virtud de lo determinado por el Ayuntamiento, se previene á los mismos que de no comparecer ante mi autoridad para el indicado objeto ó presentarse en Zaragoza el día 28 del corriente que ha de verificarse la declaración de soldados ante la Excm. Diputación provincial é ingreso de estos en los cuadros de la reserva, se procederá á la instrucción del oportuno expediente para declararlos prófugos, suplicando á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción se encuentren se sirvan notificarles este llamamiento.

Tarazona 21 de Agosto de 1873.—Manuel Tutor.

El repartimiento municipal y provincial del pueblo de Retascon se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento durante los cuales se oirán á los vecinos y terratenientes las reclamaciones de agravio.

Retascon 16 de Agosto de 1873.—P. O., Alejandro Esprit, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Colomer, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio pende incidente de pobreza instado por Doña Eustaquia Monforte y Baldominos, vecina de esta ciudad, para litigar con D. Juan Orobía que lo es de Villanueva de Gállego, en el que seguido por todos sus trámites, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á once de Agosto de mil ochocientos setenta y tres: El Sr. D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente de pobreza instado por Doña Eustaquia Monforte y Baldominos, vecina de esta capital, para litigar con D. Juan Orobía que lo es de Villanueva de Gállego.—Visto, etc.

Resultando que incoado por la referida Doña Eustaquia Monforte y Baldominos, expediente pa-

ra entablar un litigio contra D. Juan Orobia, pidió por un otrosi su declaración de pobreza, sobre lo cual se acordó dar traslado de la misma al repetido D. Juan Orobia y Promotor fiscal, habiéndose evacuado únicamente por aquella, y acusada la rebeldía á este por no haber comparecido á evacuar el traslado conferido, por lo que las diligencias practicadas respecto al mismo, se han entendido con los estrados del Juzgado;

Resultando que recibido el incidente á prueba, se justificó por declaración de testigos la carencia de bienes de la Doña Eustaquia Monforte, así como también no ser contribuyente en esta capital por territorial ni por subsidio industrial, según así resulta de la comunicación de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, y por consiguiente no pagar cuota alguna de contribución;

Considerando que á los que se encuentran en el caso que Doña Eustaquia Monforte procede se les declare pobres para litigar;

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y el mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil; S. S. por ante mí el Escribano,

Dijo:—Que debía de declarar y declaraba pobre para litigar á Doña Eustaquia Monforte y Baldominos, mandando se le defienda sin exigirles derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que á su tiempo corresponda si viniere á mejor fortuna.

Y por esta su sentencia que se ha de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en la repetida ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de qué yo el Escribano doy fé.—Salvador Romero.—Ante mí José Colomer.»

Así resulta del incidente al principio nombrado á que me refiero.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en Zaragoza á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—José Colomer.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nación Española, hago saber: que en la causa que en este Juzgado se instruye contra Fidel Serrano y Monge, Jorge Gregorio (a) Civil, vecino de Munébrega, y otro sugeto mas desconocido, sobre haberse presentado en el pueblo de Maluenda armados con trabucos, se ha decretado la comparecencia en el mismo de dichos sugetos apareciendo que el Serrano es de veintiocho años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara aislada, nariz id., barba lampiña, color cetrino, viste calzon de pana negra, chaqueta y chaleco de la misma clase que el calzon, camisa de coton blanco, faja morada, medias azules, alpargatas á lo miñon, manta blanca y boina del mismo color, y que el Jorge Gregorio y el otro sugeto desconocido aparecen ser de unos veinte y seis á veinte y

ocho años de edad estatura regular, pelo negro, ojos negros, barba clara, visten calzones de lana, chalecos y chaquetas de la misma clase que los calzones, con polainas, fajas moradas, medias y alpargatas al estilo del pais, mantas encarnadas uno de ellos boina en la cabeza y el otro pañuelo, de color, cuyo paradero se ignora; y como quiera que dichos sugetos no hayan sido habidos, se ha mandado expedir lapresente requisitoria por medio de la cual se les cita, llama y emplaza, para que en el término de quince dias contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan de la mencionada causa, pues de lo contrario se les declarará rebeldes, para toles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nacion, exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás autoridades y funcionarios de policia judicial, para que donde quiera que sean habidos dichos sugetos les hagan comparecer en este Juzgado para los fines que procedan con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Dado en Calatayud á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Reverter. D. S. O., Pedro Ibarra.

ANUNCIOS.

—*Instituto libre municipal de 2.ª enseñanza de Calatayud.*

El dia 1.º del próximo mes de Setiembre, se dará principio en este Establecimiento á los exámenes ordinarios del curso de 1872 á 1873, los cuales se continuarán durante todo el mes citado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

Pueden presentarse á exámen los alumnos que resultaron suspensos en los de Junio, los que hubieran dejado sin probar alguna ó algunas asignaturas, y en general, cuantos aspiren á dar validez académica á los estudios hechos privadamente.

—Contando con el personal facultativo, que exigen las disposiciones vigentes; provisto además el Establecimiento del material científico necesario y debidamente autorizado, se dá en él toda la 2.ª enseñanza hasta el grado de Bachiller inclusive, habiendo tambien colegio de internos bajo la Direccion del mismo Jefe del Establecimiento, en donde por una módica retribucion pueden tener sus hijos los padres que así lo deseen.

—La matrícula para el curso de 1873 á 1874 estará abierta desde el dia 1.º al 30 de Setiembre. El Secretario recibirá todos los dias desde las ocho hasta las once de la mañana.

—Calatayud 15 de Agosto de 1873.—El Secretario, Francisco Ibarra.

IMPRENTA PROVINCIAL.